

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Jueves 11 de Junio de 1964	No. 130
------------	--	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésimo Quinta Sesión de la Cámara del Senado 1585

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales 1586
 Presupuesto Municipal de Buenos Aires, Rivas 1588
 Adición al Presupuesto de Matiguás 1589
 Nuevo Presupuesto de La Conquista, Dpto. de Carazo 1589

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Incineración y Reposición de Timbres para Cigarrillos 1590

RECAUDACION GENERAL DE ADUANA

Circular a Administradores de Aduana No. 374.—(Concluye) 1591

RADIODIFUSION

Solicitud para Operar Estación de Radio 1592

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1592

SECCION JUDICIAL

Remates 1593
 Títulos Supletorios 1597
 Terreno Municipal 1599
 Venta de Terreno Ejidal 1599
 Citaciones 1599
 Convocatoria 1599
 Sentencias de Divorcio 1600

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésimo Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimo tercero período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y dos minutos de la mañana del día miércoles,

seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Presidencia del honorable senador doctor Humberto Castrillo Morales, asistido de los honorables senadores don Pablo Rener y doctor Fernando Medina, como primero y segundo secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables senadores Amador, Ayón, B-lli, Briones, Frixione, Jarquín, Machado Sacasa, Ponce, Reyes, Sacasa y Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó el acta de la sesión anterior y se puso a discusión.

El honorable senador Sacasa, dijo que los madereros que exportaban sus maderas por la Costa Atlántica y que las traían de lugares muy distantes, no podían gozar de las mismas prerrogativas que gozaban los otros, porque sería callar la voz de su conciencia.

El honorable senador Amador, dijo que a la modificación del acta, propuesta por el honorable senador Sacasa, estaba completamente de acuerdo, porque esto redundaría en beneficio de la Costa Atlántica.

Encontrándose todos de acuerdo con la sugerencia de los honorables senadores Sacasa y Amador, se aprobó el acta.

3o.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación denominada «Misión Bautista Internacional de Nicaragua», establecida en el país con fines educacionales, culturales, religiosos y filantrópicos.

4o.—Se leyó y pasó a las Comisiones conjuntas de Fomento y Obras Públicas y de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se declara de interés social, de utilidad pública y de conveniencia nacional, la construcción de una carretera que pueda usarse durante todas las épocas del año, que parta de la ciudad de El Viejo y llegue a la punta «La Salvia», en la península de Cosigüina.

50.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se suprime la Nota que va a continuación del ordinal 12, letra C, del Arto. 7 del Decreto No. 741 del 31 de Agosto de 1962, y que contiene la reforma de la Ley de Impuesto de Timbres.

60.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partidas hasta por la suma de ... ₡9,000 00, en el ramo de Educación Pública.

El Honorable Senador Medina dijo que rogaba se le dijera cuales fueron las razones que dio el Honorable Señor Ministro de Educación Pública, para hacer esta transferencia.

El Honorable Senador Rener dijo que en la semana pasada pasó nuevamente a la Comisión de Hacienda este asunto para recoger mayor información. Esta mañana vino al Salón de Comisiones de este Alto Cuerpo, el Honorable Señor Ministro de Educación Pública y nos explicó que esta transferencia es para asignarle un sueldo mayor a una directora de escuela que desempeña dos cargos y cuyo nombramiento se había hecho tardamente.

El Honorable Senador Belli dijo que ya estaba claro y sabía cual era la verdadera realidad en esta transferencia: Hay una señora que va a ser ascendida a directora de clase «A» porque ella dirige una escuela de 500 niños: 250 por la mañana y 250 por la tarde; la escuela en cuestión tiene 14 aulas y la ley le da derecho a este ascenso porque cualquiera que tenga más de 10 aulas, está contemplado en la clase «A». Esto es una cosa simple y justa.

Puesto a discusión el dictamen, con el proyecto en lo general, se aprobó.

A discusión en lo particular el Arto. 1o. se aprobó, lo mismo que el 2o. de que consta el proyecto.

El Honorable Senador Medina dijo como que todos estábamos de acuerdo con este proyecto, pedía la palabra para que se le dispensen los trámites de segundo debate y los demás reglamentarios.

Sometido a votación la moción del Senador Medina, fue aprobada.

70.—Se leyó el dictamen, junto con el proyecto en lo general, en segundo debate, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencias de partidas en el Ministerio de Educación Pública y del Trabajo, hasta por las cantidades de ₡116,940.00 y ₡52,808.00, respectivamente.

El Honorable Senador Medina dijo que como la Comisión de Hacienda había rendido el debido informe, pedía se le dispensara al proyecto los trámites de segundo debate y los demás reglamentarios.

Puesta a discusión la moción del honorable senador Medina, se aprobó.

80.—Se leyó y puso a discusión el dictamen junto con el proyecto en lo general, en segundo debate, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partidas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, hasta por la suma de..... ₡ 29,780.00.

El senador Medina dijo que estando informada la Comisión sobre estas transferencias, pedía se le dispensara al proyecto, los trámites de segundo debate y demás reglamentarios.

Puesta a discusión la moción del honorable senador Medina, se aprobó.

90.—Al ponerse a discusión el proyecto de ley por el cual se autoriza a la Municipalidad de Camoapa para, que venda cuatro mil manzanas de los terrenos ejidales pertenecientes a esa Corporación, cuyo producto será destinado para la instalación de los servicios de agua potable por cañería y energía eléctrica de la ciudad de Camoapa. El honorable señor Presidente, doctor Humberto Castrillo M., dijo que estando enfermo el queridísimo senador Cuadra, uno de los miembros dictaminadores de la Comisión de la Gobernación, quien tenía un informe extenso sobre este proyecto, se permitía suspender la discusión mientras se incorpora a la Cámara nuestro compañero de labores.

10.—No habiendo ningún otro asunto de que tratar, el honorable señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrar la próxima el día viernes 8 de Noviembre a la hora reglamentaria.

Humberto Castrillo M.,
Presidente

Pablo Rener,
Secretario

Fernando Medina M.
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. Las diez y quince minutos de la mañana.

Visio el presente juicio de la cuenta de la Administración de Rentas del Departamento de Chontales, llevada por el señor Humberto Figueroa A., mayor de edad, casado, agricultor, y del domicilio de la ciudad de Jui galpa, del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Resulta:

I

Que según cartacuenta que obra al folio 24 de este expediente, durante el periodo indicado hubo un movimiento total de Ingresos y Egresos en los diferentes valores de Caja y Cartera, de Setecientos Noventa y Dos Mil Trescientos Sesenta y Cinco Córdobas netos (C 792.365.00), incluyendo en esas cantidades los términos con que abrió y cerró sus operaciones.

II

Que el examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por el Contador Adolfo Salgado E., quien formuló veinticuatro reparos, marcados con los números 1 al 24 a la cuenta de la Administración, dos (2) a la Agencia Fiscal de Acoyapa, tres (3) a la de Santo Domingo y uno (1) a la de Santo Tomás. Concluida la Glosa Administrativa el mencionado Contador Salgado E., elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal por medio de auto de las doce meridianas del dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, frente del folio 20, habiendo esa Superioridad dictado la providencia de las nueve de la mañana del veintiuno del mismo mes, al reverso del folio 20, disponiendo que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito Juez Tramitador, para que le diera el curso legal hasta dictar sentencia, en cuya virtud el que suscribe proveyó de conformidad a las doce y cuarenta minutos de la tarde del citado veintiuno de Marzo, también al reverso del folio 20, poniendo el cúmplase de ley y abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

En escrito de fecha siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, frente del folio 21, el señor Defensor de Oficio, Don Mariano Moreira M., pidió se le tuviera por personado en este juicio en su carácter de representante legal del cuenta dante señor Humberto Figueroa A., y el suscrito lo tuvo como tal en auto de las diez de la mañana del propio día de la presentación de ese escrito, siete del citado Noviembre; pero, habiéndose concedido permiso indefinido por enfermedad al Defensor de Oficio señor Moreira M., se presentó final-

mente el Defensor de Oficio don Antonio Saballos V., en escrito de fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, frente del folio 39, pidiendo se le tuviera por personado en este juicio en su carácter de apoderado del cuentadante señor Figueroa A., en virtud del poder legal correspondiente que acredita su representación, y el que razonado, figura al folio 41 de estemismo expediente. El suscrito lo tuvo por personado en providencia que dictó a las nueve de la mañana del mismo día, de la presentación de ese escrito, treinta de Agosto del año corriente de mil novecientos sesenta y tres, al reverso del folio 39, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario para justificar su personería y a correr los traslados de ley, por su orden, al Cuentadante y al señor Fiscal General de Hacienda.

IV

El apoderado del cuentadante, al devolver su traslado en escrito de fecha tres de Septiembre próximo pasado, frente del folio 49, entre otras cosas expuso: Que el reparo No. 12 a la cuenta de la Administración de Rentas y los Nos. 1 y 2 a la Agencia Fiscal de Acoyapa, que estaban sin desvanecer en este juicio, fueron bonificados por el señor Ministro de Hacienda en Acuerdo número siete del veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y tres, del cual agregó copia en este expediente y que considerando por esta razón a su defendido sin ninguna responsabilidad en este juicio, pedía sellamara autos, para sentencia, y se declarara libre y solvente con la Hacienda Pública al señor Humberto Figueroa Alonso y a su respectivo fiador. El señor Fiscal General de Hacienda al evacuar su dictamen con fecha nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, presentado en la Secretaría de este Despacho el día dieciocho del mismo mes, frente del folio 50, dijo: que estando desvanecidos todos los reparos formulados a esta cuenta, debía dictarse la sentencia de conformidad con la ley.

Considerando:

I

Que verdaderamente, los reparos Nos. 12, a la cuenta de la Administración y Nos. 1 y 2 a la Agencia Fiscal de Acoyapa, que eran los únicos pendientes, fueron desvanecidos en debida forma, por haber sido bonificado el valor correspondiente a cada uno de ellos según Acuerdo Ejecutivo No. siete de veintiséis de Julio próximo pasado, conforme razonamiento al margen de ellos, por lo cual, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta durante la Glosa Administrativa de la misma, quedaron subsistentes, en la instancia judicial, por ha-

berse presentado los comprobantes y pruebas requeridas en cada caso, las boletas únicas de entero en que consta que se ingresaron valores que no se habían cargado, las respectivas rectificaciones en la cuenta, y las explicaciones necesarias, etc., como se ha consignado en Resulta IV; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor Humberto Figueroa A., ni de los Agentes Fiscales de ese Departamento, en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia de dicho señor con el Fisco de Nicaragua.

II

Que tanto el Apoderado del Cuentadante, como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo: que el suscrito podía dictar sentencia por estar desvanecidos los reparos formulados, como se dejó expresado en la referida Resulta IV; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las once y quince minutos de la mañana del veinticuatro de Octubre corriente, frente del folio 51, debidamente notificada a las partes el día veinticinco de este mismo mes, se está en el caso de dictar sentencia.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de ley, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2da. Edición Oficial en vigor, y Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de Marzo de 1936, que modificó el Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal, vigente, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Humberto Figueroa A., de calidades indicadas, en el carácter de Administrador de Rentas del Departamento de Chóntales, del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, es correcta, y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente, el mencionado cuentadante, y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a este juicio se refiere, duodécimo período de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, si así lo solicitare. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y Archívese.—Guillermo de la Rocha—J. Zelaya.—Srio.

En Managua, D. N. 3 de Dic. 1963.

Es conforme.—J. Zelaya G.—Srio.

Presupuesto Municipal de Buenos Aires, Rivas

ACUERDO

El Concejo Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas, en uso de sus facultades, acuerda; Unico: Decretar el nuevo Presupuesto de Ingresos y Egresos que regirá su economía por el lapso comprendido entre el primero de Marzo de 1964 al 31 de Julio de 1965, así:

Promedio de Rentas probables por mes \$ 570.00

Inciso «A»

<i>Gobernación:</i>	<i>Mensual</i>	<i>Total al mes</i>
1) Alcalde Mpal y Registrador del E. Civil	\$ 90.00	
2) Síndico Municipal, más las costas líquidas de las demandas judiciales	30.00	
3) Regidor Fiscal	40.00	
4) Secretario Municipal	75.00	
5) Policía Municipal y colectivo s/fijo	20.00	
6) Policía Municipal y colector 6% s/colecta		
7) Dieta a regidores con cargo p/sesión	3.00	6.00
8) Dieta a regidores sin cargo p/sesión	6.00	12.00
		\$ 273.00

Hacienda:

Inciso

9) Tesorero Municipal 20% sobre las entradas excepto, Depósitos, carcelajes, reintegros y donativos (promedio)	80.00	
10) Fiel del Rastro	50.00	130.00

Inciso «B»

Fomento:

11) 1% para Patronato de Reos, más el producto de los carcelajes a los que no se aplica el 1%	5.60	
12) Para obras de Progreso y Utilidad Pública	100.00	105.60

	Mensual	T. al Mes
Inciso «A»		
Gobernación		
1) Alcalde propietario con funciones de Registrador Civil.....	82.00	
2) Síndico Municipal..	62.00	
3) Secretario Municipal	57.00	
4) Policía Mcpal. Fiel del Rastro; panteonero.....	37.00	
Dieta regidores con cargo 2.50 c/u.....	5.00	
Dieta regidores sin cargo 5.00 c/u.....	10.00	253.00
Hacienda		
5) Tesorero Municipal, devengará el 10% sobre las entradas, excepto, reintegros, depósitos, carcelajes y donativos (promedio).....	70.00	70.00
Inciso «B»		
Fomento		
6) 1% para Patronato Deptal. de Reos.... Más el producto de los carcelajes.	7.00	
7) Para obras de Progreso y utilidad pública.....	290.00	297.00
Inciso «E»		
Contraloría y Boletas		
8) El 5% de las entradas exceptuando carcelajes. Este porcentaje debe depositarse en los primeros cinco días de cada mes en la Agencia Fiscal de la localidad.....	35.00	35.00
Inciso «F»		
Imprevistos		
9) Para gastos de Oficina.....	15.00	
10) Para visitas de auditores con credencial del Ministerio de Gobernación.....	15.00	30.00
Total:		685.00

Disposiciones Generales

El Tesorero es responsable por la correcta aplicación de este Presupuesto comprobando todo gasto con los recibos o facturas co-

rrespondientes. Cuidará de no traslimitarse en los gastos de cada Inciso y cuando lo aplicado no se gastare podrá ser utilizado en Obras de Progreso, correspondiente al Inciso «B» previo acuerdo del Concejo Municipal.

Si al 31 de Julio de 1965 no se hubiere elaborado un Nuevo Presupuesto éste continuará surtiendo sus efectos legales hasta que se haga.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Conquista, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Juan A. Mora
Alcalde

Pedro P. Acosta G. Roberto Téllez
Gilberto Santos Esperanza Lovo U.
Sra.

Hacienda y Crédito Público

Incineración y Reposición de Timbres para Cigarrillos

«No. 123

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Director General de Ingresos, en comunicación de 22 de mayo corriente, enviada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que la Compañía Tabacalera de Nicaragua, S.A., solicita la reposición de timbres de cigarrillos tanto de los inutilizados por las máquinas de dicha Compañía, correspondientes al período de 1. de febrero al 31 de abril del corriente año, como de los adheridos a paquetes o cajetillas de cigarrillos en mal estado, en existencia a la misma fecha; timbres todos que en número de setenta y un mil trescientos cuarenta y uno equivalen a la suma de cuarenta y dos mil ciento treinta y seis córdobas y setenta y cinco centavos (¢ 42.136.75), conforme el siguiente detalle:

Timbres: Valor:

Dañados por las máquinas.....	69.531	¢ 41.030.68
Adheridos a cajetillas de cigarrillos en mal estado.....	1.810	1.106.07
SUMAN.....	71.341	¢ 42.136.75

Por Cuanto:

Los timbres detallados están a la orden de la Dirección General de Ingresos, de conformidad con el Arto. 11, del Decreto No. 213, de 19 de octubre de 1956, que al establecer el Impuesto Unico de Consumo de Cigarrillos

llos, regula la incineración y reposición de los valores deteriorados e inutilizados

Por Tanto:

En apoyo de lo expuesto y disposición citada,

Acuerda:

Primero: Procédase a la incineración de los mencionados setenta y un mil trescientos cuarenta y un (71.341) timbres para cigarrillos, operación que se llevará a efecto en los hornos de la citada Compañía Tabacalera Nicaragüense, S.A., en presencia de una comisión integrada por un representante del Ministerio de Hacienda, uno del Tribunal de Cuentas y otro de la Dirección General de Ingresos, más un representante de la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S.A.

Segundo: Autorízase al señor Director General de Ingresos para que, de las existencias en el Almacén General de Especies Fiscales, entregue a la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S.A., para reponer los timbres que serán incinerados, la siguiente cantidad de los mismos: 50163 timbres color oro, de la denominación de ₡ 0.84, que hacen un total de Cuarenta y dos mil ciento treinta y seis córdobas y noventa y dos centavos.... (₡ 42.136.92).

La diferencia de diecisiete centavos (₡ 0.17), que existe entre el valor de los timbres a incinerarse y los que se entregarán a la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S.A., la pagará ésta en la Administración de Rentas, de esta ciudad, en Boleta Unica de Entero.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.— (f) RENE SCHICK, Presidente de la República.— (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Recaudación General de Aduana

Circular a Administradores de Aduana

No. 374.

(Concluye)

Luces de Plataforma

- a) —Las aeronaves cuyo peso no exceda de 5.000 libras pagarán Un Dólar (US\$1.00) por cada hora o fracción.
- b) —Las aeronaves cuyo peso exceda de... 5.000 libras pagarán el 10% de la correspondiente tarifa de aterrizaje por cada hora o fracción.

Artículo 6o.—Las Tarifas de Estacionamiento son las siguientes:

- a) —Los derechos de estacionamiento se aplicarán transcurridas las primeras dos horas después del aterrizaje.
- b) —Las aeronaves cuyo peso no exceda de 5.000 libras pagarán Dos Dólares (US\$ 2.00) por cada período de 24 horas o fracción durante los tres primeros días; y Un Dólar (US\$1.00) por cada día adicional.
- c) —Las aeronaves cuyo peso exceda de... 5.000 libras pagarán el 20% de la correspondiente tarifa de aterrizaje por cada período de 24 horas o fracción.

Artículo 7o.—El estacionamiento de aeronaves será siempre a riesgo de su propietario.

Artículo 8o.—Derecho de Terminal:

- a) —Las Empresas de Servicio Aéreo Internacional pagarán Un Dólar (US\$1.00) por pasajero que embarquen al extranjero, y Un Dólar (US\$1.00) por tonelada de carga o fracción transportada procedente del extranjero.
- b) —Las Empresas de Servicio Aéreo Internacional No Regulares, pagarán Dos Dólares (US\$2.00) por tonelada de carga transportada.

Artículo 9o.—Las Tarifas de Plataforma son las siguientes:

- a) —Los derechos por uso de las áreas de Plataforma se aplicarán una vez transcurrida la primera hora después del aterrizaje.
- b) —Las aeronaves cuyo peso no exceda de 5.000 libras pagarán por uso de las áreas de Plataforma Cincuenta Centavos de Dólar (US\$0.50) durante la primera hora. Las horas adicionales se cobrarán a razón de Un Dólar (US\$1.00) cada una.
- c) —Las aeronaves cuyo peso exceda de... 5.000 libras pagarán por el uso de las áreas de Plataforma US\$2.00 (Dos Dólares) durante la primera hora. Las horas adicionales se cobrarán a razón de Tres Dólares (US\$3.00) por cada una.
- d) —No obstante lo especificado en el acápite a) de este Artículo, el Ministerio de Aviación aplicará una multa de ₡25.00 (Veinticinco Córdobas) a toda aeronave utilizada en el transporte de pasajeros o de carga, que después de 10 minutos de requerida para el efecto por el Administrador del Aeropuerto por razón del servicio que él apreciará, no dejare libre la Plataforma. La contravención será sancionada con multa de Veinticinco Córdobas (₡25.00), que impondrá el Ministro de Aviación, por cada treinta minutos o fracción que transcurra sin acatar la orden del Administrador.

Arto. 10.—No se autorizará el despegue de ninguna aeronave mientras no cancele el importe indicado en las Tarifas precedentes.

Arto. 11.—Se cobrará un 50% de la tarifa indicada a las aeronaves de Servicio Doméstico.

Arto. 12.—Únicamente estarán exentas de pago de la presente Tarifa:

- a) —Las aeronaves en peligro, en caso de aterrizaje forzoso o emergencia.
- b) —Las aeronaves del Estado.
- c) —Las aeronaves pertenecientes a Aeroclub en vuelos que se realicen sin remuneración.
- d) —Las aeronaves que efectúen vuelos de prueba o entrenamiento, cuya duración no exceda de dos horas.
- e) —Las aeronaves obligadas a regresar al aeropuerto por dificultades técnicas o meteorológicas. Por el estacionamiento se cobrará la tarifa correspondiente.
- f) —Las aeronaves que se dediquen a actividades de carácter científico o filantrópico.
- g) —Las aeronaves en operaciones de búsqueda y salvamento.
- h) —El Ministerio decidirá si se otorga o no la exención de las aeronaves militares siempre que exista reciprocidad en el país de matrícula.

Artículo 13.—Las compañías petroleras pagarán por el «SERVICIO» de suministro de combustible a las aeronaves en el Aeropuerto Internacional «Las Mercedes», la suma de Un Centavo Dólar (US\$0 01) por cada galón de combustible suministrado.

Artículo 14.—Cuando una empresa adeudare un mes en concepto de tasas, deberá efectuar la cancelación dentro del término de los cinco días siguientes; en caso contrario, le serán suspendidos los servicios indicados en este Decreto. Para reanudar los servicios, deberá cancelar en su totalidad las sumas adeudadas, más un recargo de un 10% en concepto de mora.

Artículo 15.—En caso de quiebra o insolvencia o en caso de remate de una empresa, el Estado tendrá derecho preferente a pagarse de los bienes de la empresa con el producto de su venta o liquidación, el monto de las tasas que adeuden por el uso de los aeropuertos nacionales.

Artículo 16.—Las tarifas establecidas en el presente Decreto podrán ser pagadas en «CORDOBAS», al Tipo Oficial del cambio establecido por la Ley en la época del pago, más las Comisiones Cambiarias.

Artículo 17.—Las presentes disposiciones derogan los cargos de aterrizaje especifica-

dos en los Acuerdos No. 9 del 22 de Enero de 1942, No. 33 «C» del 22 de Febrero de 1958 No. 41 «C» del 10 de Abril de 1959, No. 35 «A» del 18 de Mayo de 1962, publicado en «La Gaceta» No. 130 del 12 de Junio de 1962, Decreto No. 42 «A» del 20 de Diciembre de 1963, publicado en «La Gaceta» No. 294 del 23 del mismo mes, y el Decreto No. 46 «A» del 10 de Enero de 1964, publicado en «La Gaceta» No. 13 del 16 de Enero de 1964.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N. 24 de Febrero de 1964.—(f) RENE SCHICK OUTIERREZ, Presidente de la República.—(f) J. D. García M., Coronel G.N., Ministro de Aviación.

2—Sírvanse tomar nota y proceder de conformidad anulando la Circular Administrativa No. 306 de Junio 20 de 1962.

De Uds. atto. y s. s.

León DeBayle
Recaudador General de Aduanas

Radiodifusión

Solicitud para Operar Estación de Radio

No. 7327—B/U No. 856592—\$ 7.64

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Sr. O. Meza L. & S. J. García Sáenz & Cía. Ltda., solicitando «Licencia» para instalar y operar una Estación de Radio Comercial en la ciudad de Managua, identificada con las letras YN—D y con frecuencia de Mil Quinientos Ochenta Kilociclos, (1.580 Kcs.) con Potencia de Dos Mil Ochocientos Watts. Lleva por nombre: Radio Uno.

En cumplimiento del Artículo 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, y con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., quince de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Director Nacional de Radio y Televisión, Saturnino Cerda C., Capitán G. N.

2 2

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

No 7279—B/U No 850458—\$ 8.90
Industrias Unidas de Centroamérica S. A., de la ciudad de Granada, República de Nicaragua, por

medio de apoderado Raúl Arana Lacayo, Farmacéutico y del domicilio de la ciudad de Granada, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“CHIRIPA”

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Bebidas sin alcohol, (Clase 48 Bebidas sin Alcohol) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintuno de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No 7278—B/U No 849163—C 7.52

Porfirio Pérez, Industrial y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“El Chanchito”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Aceite y Manteca Vegetal, Clase 49, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., trece de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes. 3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

No 7553—B/U No 798377—C 6.60

Nueve mañana veinte de los corrientes, rematarase este Juzgado finca rústica ubicada comarca Matamba, esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, Francisco Duarte; occidente, Antoliano Hurtado; norte, Francisco Duarte, camino enmedio; y sur, finca de Felipe Somoza.

Ejecuta: Luisa Villatoro de Somoza, a don Andrés Somoza.

Base: Un Mil Córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, seis Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Alej. Mena A., Juez Local Civil.—N. Montiel Z., Secretario. 3 3

No 7571—B/U No 863871—C 382.50

El día domingo 14 de Junio de 1964; a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

No de la Boleta Descripción de las prendas Base del Remate

SERIE «C»

BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

63930	1 Cad mart con med, 10 grs	62.55
63031	1 Esclava tej chapa lisa, con cad de seg, 11 grs	62.55
63032	1 Esclava tej con cad de seg, 11 grs	62.55

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
65241	1 Cordon gastado sin broche, con dije de Cristo, 1 pulsera tej chino, con dije, 1 par de chongos, 1 par de chapas 20 grs	95.90
65250	1 Par de chapas de moneditas Imp Mex. 1 1/2 grs	10.96
65331	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg 19 grs	82.20
65336	1 Par de chapas, (1 de ellas con el broche incomp), 1 anillo con una piedra con sold visible 4 grs	20.55
65343	3 Anillos dist, 5 grs	27.40
65352	1 Cad tej chino con dije de Cristo, 8 grs	41.10
65357	1 Cad ord con med, 6 grs	34.25
65384	1 Par de arg de filig, 1 par de arg rollizas, 1 anillo grab con letras 12 grs	54.80
65385	1 Cad broche en m/e, con dije de Cristo 11 grs	54.80
65386	1 Cad con dije de lámina 5 grs	27.40
65395	1 Pulsera tej chino, 1 par de arg con golpa, 2 anillos dist, 11 1/2 grs	54.80
65412	1 Cad con dije de Cristo golp, 6 grs	27.40
65431	1 Par de chapas con una p blanca, 1 anillo 5 grs	27.40
65432	1 Pulsera de oro con 3 dijea dist, con sold visible 7 grs	27.40
65450	1 Anillo grab, 1 pulsera de cad, 4 grs	20.55
65451	1 Anillo de meseta grab, 7 grs	34.25
65456	1 Cad con dije de Cristo golp, 7 grs	34.25
65498	1 Anillo con nn brillante mediano montado en seis uñas 2 1/2 grs	135.00
65531	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg 15 grs	67.50
65540	1 Pulsera tej con cad de seg, 60 grs	405.00
65557	1 Par de arg, (1 de ellas golpa), 1 pulsera tej No. 8 con cad de seg, 15 grs	67.50
65619	1 Prendedor de lámina con nombre incomp, 1 anillo con una p, 1 par de chapas de moneditas Imp Mex, 1 par de chapas con una piedra 9 grs	54.00
65634	1 Pulserita de cad, 2 anillos dist, 5 grs	27.00
65635	1 Anillo de laberinto de 7 hilos con dos dijea, 1 cad rev broche en m/e, 1 anillito 8 grs	40.50
65650	1 Cad sin dije 7 grs	33.75
65654	1 Par de patacones, 1 anillo grab, 2 1/2 grs	13.50
65672	1 Cad ord broche en m/e, con dije de Cristo golp, 4 grs	20.25
65715	1 Cad rev sin dije, 1 anillo con piedra 7 grs	27.00
65716	1 Cad rev con dije de Cristo 6 1/2 grs	33.75
65717	3 Anillos dist (1 de ellos despeg), 1 dije de Cristo golp, 8 1/2 grs	54.00
65721	1 Cad con dije golp, 1 dije calado sin la piedra 8 grs	40.50
65730	1 Dije de moneda de un dólar del águila, 1 anillo liso con soldadura visible 3 grs	20.25
65736	1 Cadena broche de resorte, peq. rev. con med., 1 pulsera tej. No. 8, sin broche, con cad. de seg. 15 grs (la med. es oro de 10 k)	67.50
65785	1 Anillo liso 4 grs	20.25
65792	1 Pulsera tejido No. 8 con cadena de seg. 14 grs	67.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
65605	1 Pulsera tej. chino rev. incomp. golp., con cadena de seg 16 grs	67.50	16019	1 Pulsera tej chino sin broche 4 grs	20.55
66809	1 Anillo con una piedra, 1 cadena rev con med. 19 grs. (la medalla es oro de 10 k	54.00	16031	1 Pulsera peq con cad de seg y dije 13 grs	68.50
Serie «M»			16035	1 Anillo con piedra 3 grs	34.25
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS					
99772	1 Manopla de cuero café marca Sbalding	13.90	16042	1 Dije de 5 dólares 10 grs	68.50
09789	1 Lámpara eléctrica de pedestal con tres sombras blancas	97.30	16060	1 Anillo con piedra 20 grs	109.60
09755	1 Nivel de madera, de dos tubos, 1 martillo de oreja, 1 alicate	13.90	16061	1 Cordón sin broche, sin dije, 1 anillo con una piedra ord. 9 grs	41.10
09308	1 Cordón pequeño con dije calado, 3 grs	16.68	16062	1 Cadena con dije de corazón, 1 cadena broche incomp., con dije de Cristo, 9 grs	41.10
10704	1 Cadena tejido chino sin dije 10 grs	47.95	16063	1 Par de argollas, 1 anillo golp. 9 grs	41.10
12042	1 Cadena tejido chino con dije de med., 1 pulsera tej. de corozo, con cadena de seguridad, con dije de corazón, golp. 27 grs	137.00	16065	2 Pulseras distintas, 3 anillos de piedra dist. 10 grs	54.80
14809	1 Alfombra de alpaca peruana pequeña	27.66	16066	1 Berbiquí, 1 martillo de oreja, 1 diablito de hierro, 1 alicate, 1 gurbia, 4 brocas dist., 1 llave fija	20.55
15242	1 Anillo grabado 3 grs	16.44	16067	1 Plancha eléctrica marca Alke de 500 Watt, directa	13.70
15280	1 Trompeta marca Holton, con su boquilla, en su estuche sin llave	95.90	16068	1 Anillo con una piedra 2 grs	10.96
15221	1 Cadena con medalla golp. 2 grs	10.96	16070	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg. 18 grs	61.65
15362	1 Pulserita tejido chino, rev., 1 prendedor calado con nombre Madre 4 grs	20.55	16071	1 Par de arg., 1 par de chapas de fillg., 1 anillo liso 4 grs	16.44
15364	1 Cadena sin dije, 1 anillo de meseta lisa, 7 grs	27.40	16072	3 Anillos de meseta distintos (1 de ellos con letras) 5 grs	20.55
15411	1 Cadena reventada, con dije de Cristo, 2 anillos 14 grs, 2 anillos de meseta dist.	20.55	16073	1 Formón, 1 trabador de serrucho, 1 alicate, 1 mazo	13.70
15412	1 Par de arg., 1 pulsera tej. chino 10 grs	13.70	16074	1 Cordón sin broche con dije de med. golp., 16 grs (la medalla es oro de 10 k)	41.10
15463	1 Cadena martillada sin broche, con dije de moneda de cinco dólares, 2 pulseras distintas, 1 cad. tej. chino con dije de med., 6 anillos distintos (3 de ellos en mje) 217 grs	1233.00	16075	1 Formón, 1 escoplo, 1 trabador de serruchos, 3 brocas salomónicas, dist. 1 llave fija	6.85
15466	1 Cad con dije de 2 1/2 pesos mex 12 grs	54.80	16076	1 Taladro de pecho peq., 1 formón, 1 gurbia, 1 diablito de hierro, 5 llaves fijas	20.55
15477	1 Máquina de afetar de batería marca «Phillips» en su estuche	34.25	16083	1 Abanico eléctrico marca Kord	27.40
15547	1 Taladro de media vuelta	10.96	16119	1 Cadena tejido chino con dije de fillg. 12 grs	61.65
15569	1 Pulsera tej No. 8, con cad de seg 14 grs	68.50	16139	1 Cámara fotográfica de cajón marca Brownier para película 157 con su flash	20.55
15571	1 Reloj inox marca «Royce» con pulsera tej despeg para mujer	54.80	16168	1 Pulsera tej. de corozo, con cad. de seg., 1 cadena mart., con med 13 grs	68.50
15585	1 Máquina de escribir portátil marca «Smith Corona»	95.90	16176	1 Cadena reventada broche incompleto, con dije de Cristo, sin la arg. 18 grs	41.10
15610	1 Anillo de meseta con letras 28 grs	68.50	16186	1 Pulsera tejido No. 8 con cadena de seg., 1 anillo de meseta lisa golp., 1 cad. con med. 10 grs incomp	54.80
15685	1 Cad mart con med golp, 5 grs (la med es de 10 K)	20.55	16233	2 Tijeras para piquear telas	20.55
15688	1 Cad con dije de Cristo 8 grs	41.10	16262	1 Cordón con dije 13 grs	68.50
15708	1 Máquina de escribir portátil marca «Royal»	137.00	16379	1 Taladro de media vuelta, 1 escuadra corrediza, 1 diablito de hierro, 2 formones distintos, 1 escoplo	34.25
15736	1 Pulserita tej No. 8 rev, 2 1/2 grs	13.70	16381	1 Cámara fotográfica de cajón marca Kodak para película 127	16.44
15759	1 Cad sin dije 9 grs	47.95	16392	1 Cadena con medalla golpeada, 8 grs	41.10
15772	1 Anillo con piedra montado en 6 uñas 13 grs	68.50	16483	1 Anillo de 7 hilos, con dije de corazón, 2 grs	10.96
15811	1 Cámara fotográfica de cajón marca «Kodak» para película 127	10.96	16488	1 Pulsera tejido chino con cad. de seg. con dije de moneda de dos y medio pesos mexicanos 13 1/2 grs	68.50
15848	1 Pulsera de cad mart sin cad de seg, 20 grs	68.50	16469	1 Pulsera dist. (1 de ellas sin cadena de seg.), 1 anillo con una piedra 34 grs	178.10
15851	1 Pulsera tej No. 8 peq, con cad de seg, 6 grs	27.40	16511	1 Máquina de resurar marca Solingen, 1 navaja para barbería marca Angelito, 1 saca bocada	20.55
15899	1 Cad con dije de corazón golp, 3 grs	16.44			
15907	1 Cordón rev sin dije 8 grs	41.10			
15931	1 Anillo con piedra 5 grs	27.40			
15987	1 Cepillo para raspar hielo marca «Bona Beer»	5.48			

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
16512	3 Cadenas dist. (1 de ellas con el dije golp.) 8 grs., 1 reloj inox., dorado marca Intgra con pulsera dorada, para mujer	82.20	17062	1 incomp, con cad de seg para mujer	54.00
16526	1 Cordón con dije de cerdo, golp., 7 grs	34.25	17065	1 Cad tej chino con med, 6 gra	33.75
16533	1 Cadena ord. con med, 9 grs., (la medalla es de 10 k)	41.10	17081	1 Anillo liso, 1 cad con med, 8 grs, (la med es de 10 K)	33.75
16602	1 vibrador eléctrico para masajes marca Oster, de dos velocidades, con tres repuestos	68.50	17108	1 Garlopfn de madera, 4 formones dist, 1 escoplo, 1 serrucho de vena, 1 escuadra de hierro, 1 llave para tubo	40.50
16628	1 Cadena con medalla 3 1/2 gra	20.55	17129	1 Plancha eléctrica marca «Grossag» directa	16.20
16641	1 Cadena con dije de carazón golpeado, 5 grs	27.40	17150	1 Pulserita golp, con cad de seg, 6 grs	27.00
16643	1 Anillo grab despeg., 2 grs	10.96	17158	1 Cad con dije de Cristo golp, 1 par de chapas golp, 8 grs	40.50
16647	1 Escuadra falsa de hierro	5.48	17180	1 Cad con med, 4 1/2 gra	20.25
16658	1 Máquina de escribir portátil marca R. C. Optima, sin llave	150.70	17180	1 Cad tej chino con med, 1 dije de lámina, 1 par de chapas, 29 grs, (1 de las chapas está sin broche incomp)	148.50
16662	1 Lámpara eléctrica con su sombra metálica sin la bujía, 1 lámpara de batería de dos tacos	10.96	17207	1 Cad ord con med golp, 1 anillo de meseta (la med es de 10 K)	81.00
16670	1 Tijera para cortar latas	6.85	17226	1 Pulsera tej No. 8, 11 gra	54.00
16693	1 Cad tej chino con dije de moneda de 5 dólares 24 1/2 gra	137.00	17260	1 Cad rev con dije de Cristo, 7 gra	27.00
16705	1 Taladro de pecho, marca «Flott» 1 llave para tubo, llave de aumento, seis llaves fijas dist	41.10	17284	1 Anillo golp, 1 par de chapas de cántaros (1 de ellas con p y rev)	27.00
16725	1 Garlopfn de hierro marca «Stanley», 1 cepillo de hierro marca «Anchor», 1 cepillo de madera, 2 escuadras de paletón, dist, 1 diablito de hierro, 1 gurbia, dos formones dist, (1 de ellos sin cabo), 1 arentador, 1 prensa de arco en un valijín rojo	68.50	17333	1 Cad mart con med, 7 gra	33.75
16734	1 Par de arg, 1 gmo	6.85	17381	1 Anillo grab golp, 1 ómo	6.75
16755	1 Cad tej chino con dije de Cristo golp, 1 cad ord sin dije 16 gra	67.50	17442	1 Azuela con cabo	6.75
16756	1 Anillo semi-rayado, 1 cad con med golp, 7 gra	33.75	17480	1 Anillo con piedra 6 gra	70.25
16758	1 Anillo con piedra montana e incomp, 1 pulsera tej No. 8, 7 gra	33.75	17488	1 Escuadra de hierro	6.75
16762	1 Taladro de media vuelta, 1 serrucho de vena, tres formones dist, 1 escoplo, 1 broca	33.75	17510	1 Cad con med golp con dije de lámina 3 1/2 gra	16.20
16899	1 Cad con dije de med, sin la arg, 1 pulsera tej ch.no sin broche 11 gra	54.00	17512	1 Cad mart sin dije, 1 pulsera tej chino, 13 gra	67.50
16908	1 Cad con dije de Cristo, 1 anillo con una piedra 8 gra	33.75	17526	1 Cordón con dije golp, 3 1/2 gra	16.20
16909	1 Cad con dije de med, 7 gra	33.75	17585	1 Par de arg golp, 3 gra	16.20
169.0	1 Tensaz, 2 desarmadores dist, seis llaves fijas dist	10.80	17608	1 Anillo grab. 1 gra	6.75
16937	1 Pulsera tej No. 8 broche en m/e con cad de arg, 18 gra	67.50	17618	1 Par de chapas de cántaro golp. (1 de ellos incomp. golp.) despeg., 1 par de chapas de cántaros (1 de ellos rev.), 2 anillos dist (1 de ellos golp.) 1 dije de Cristo, 12 gra	60.75
16982	1 Cad sin broche con dije de Cristo, 6 gra	10.80	17624	1 Par de arg. golp. 1 pulsera rev. de cad. 5 gra	27.00
16990	1 Cepillo de hierro marca «Anchor» sin la gusa	13.50	17653	1 Cámara fotográfica de cajón marca «Kodak» para película 127	20.25
16996	1 Serrucho, 1 prensa de arco, 1 formón, 1 trabador de serruchos	16.20	17655	1 Cad. mart. con dije de Cristo, 1 anillo liso 23 gra	81.00
17002	1 Reloj inox bisel dorado marca «Raca» para mujer	27.00	17678	1 Pulsera con cad. de sed., 8 gra	40.50
17015	1 Marillito de oreja, 1 formón, 1 escuadra de paletón, 1 escofina	10.80	17680	1 Pulsera tej No. 8 sin broche con cad. de seg., 1 med. golp. (sin la arg.) 13 gra	54.00
17026	1 Sargento de hierro, 1 martillo de oreja, 1 formón, 1 cepillo de madera, 1 desarmador, 1 escuadra de paletón, 1 diablito de hierro, dos prensas de arco, (1 de ellas sin arandel)	54.00	17685	1 Anillito liso 1 gra	5.40
17048	1 Plancha eléctrica marca «Morpho Richard» con regulador de calor y bujía	33.75	17693	1 cuchara para albañilería, 1 nivel de madera, de dos tubos, 1 broca peq. un desarmador	9.45
17050	1 Plancha eléctrica marca «Westinghouse» con regulador de calor	227.00	17756	1 Garlopa de hierro marca «Stanley»	33.75
17059	1 Reloj inox marca «Inex» broche		17775	1 Cad. sin broche con dije de lámina 10 1/2 gra (el dije es de 10 K)	40.50
			17791	2 Cads (1 de ellas golp.), 1 par de arg. 9 gra	40.50
			17803	1 Pulserita de cad golp, con nombre «Sandra» 3 anillos de piedra dist. 6 gra	20.25
			17085	1 Cad. rev. con dije de Cristo, 1 prensa corbata con una piedrita roja, 13 gra	47.25
			17828	1 Cad. ord. con dije de med. 7 gra (la med. es de 10K)	33.75
			17832	1 Anillo con 7 brillantitos 2 1/2 gra	135.00
			17862	1 Cad. con med., 1 par de chapas de moneda de dos colonas 16 gra	67.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
17904	1 Cepillo de hierro marca «Handyman», 1 llave de aumento, 1 alicate, dos desarmadores dist	27.00	18409	1 Reloj inox. dorado, marca Bulova con pulsera tejida, para mujer, 1 reloj inoxidable marca Certina, para varón	121.50
17907	1 Abanico eléctrico giratorio sin marca; con el encendido directo	60.75	18412	1 Anillo con una imit. de perla 1 1/2 grs	8.10
17929	1 Anillo con piedra roja, 1 cad. con dije de Cristo, golp., 1 med. golp 11 grs	54.00	18413	1 Cadena reventada, sin dije, 1 cordón feventado, sin dije, 1 anillo grabado, 1 anillo liso golpeado 9 1/2 grs	47.25
17999	1 Cad. tej. chino con dije de Cristo, golp., 11 grs	67.50	18420	1 Cadena reventada con dije de Cristo, golp., 1 anillo con piedra 8 grs	33.75
18016	1 Nivel de aluminio con dos tubos, otro de un tubo, 1 plomada con su nuez de madera	10.80	18427	1 Cámara fotográfica de cajón marca Kodak con su flash	27.00
18032	1 Cad. peq. con med. quebrada 3 grs	16.20	18438	1 Reloj enchapado, automático, marca Zheut, para mujer	40.50
18033	1 Pulsera tej. de corozo con cad. de seg. rev. 11 grs	54.00	18440	1 Pulsera tejido chino, con cadena de seguridad 30 grs	67.50
11043	1 Anillo de meseta. 1 anillo grab. con dije de corazón golp., 4 grs	20.25	18441	1 Prendedor calado con nombre Concepción, con cadena de stg. y dije de med., 9 grs	60.75
18053	1 Par de chapas 5 grs	27.00	18446	1 Anillo con chapa, 1 anillo con piedra, 1 par de chapas 6 grs	33.75
18075	1 Pulsera de cad. rev. broche incompl. sin dije 9 grs	47.25	18447	1 Pulsera tej. No. 8 con cadena de seguridad y dije golp., 12 grs	54.00
18077	4 Cucharas para albañilería dist.	16.20	18448	1 Anillo liso, 1 anillo con piedra, 12 grs	40.50
18083	1 Pulsera de cad. rev. 25 grs	67.50	18449	1 Anillo con piedra roja, 13 grs	40.50
18113	1 Cad. ord. con eslabones, de 12 imit. de perla, y dije, de imit., de perla, 2 dices de corazones golps, 1 pulsera tej chino sin broche 12 grs	60.75	18450	1 Cadena tej. chino sin dije 16 grs	40.50
18129	1 Pulsera peq. media caña golp., con cad. de seg. rev. 1 anillo de meseta golp., con sold. visible 8 1/2 grs	33.75	18451	1 Cordón con dije, 10 1/2 grs	40.50
18160	1 Cad. mart. con dije de Cristo 15 grs	67.50	18452	1 Anillo con una piedra, 1 par de chapas, 8 grs	27.00
18166	1 Cad. ord. peq. rev. con dije de med., 1 anillo liso. con dije 4 grs (la med es de 10K)	20.25	18453	1 Cad., rev. con dije de Cristo, 2 1/2 grs	6.75
18173	1 Anillo con una piedra, montado en 6 uñas 14 grs	67.50	18454	1 Cepillo de hierro marca «Handyman», 1 caja de taladro fija, 1 1 desarmador	13.50
18182	1 Serrucho, 1 alicate, 1 broca	9.45	18455	1 Lámpara fluorescente caja de madera celeste sin el enchufe	6.75
18184	1 Cad. con dije de med. golp., 2 anillos grab. dist., 10 grs. (la med. es de 10K)	40.50	18457	1 Serrucho cola de zorro, 1 desarmador, 1 broca, dos alicates dos azuelas de madera dist	4.05
18185	1 Taladro de media vuelta, dos brocas dist	13.50	18459	1 Cad. mart. sin dije 10 grs	54.00
18194	2 Alfombras de alpaca peruana	24.30	18460	1 Reloj de pared marca «Mauthe»	40.50
18213	2 Anillos dist. (1 de ellos despeg.) 14 grs	40.50	18461	1 Cad. ord. sin dije, 5 grs	27.00
18227	1 Pulserita de cad. mart. sin cad. de seg. 6 1/2 grs	27.00	18462	1 Dije con una piedra fina, 1 anillo con 7 piedritas rojas, 1 par de chapas de pelotita golp., 61/2 grs	40.50
18229	1 Martillo de coyol, dos llaves de corona dist. 3 llaves fijas dist.	13.50	18463	1 Maneral de tarraja, con 7 pares de dados, 1 maneral con 14 machuelos	29.70
18232	1 Anillo con una piedra 8 grs	33.75	18464	2 Manerales de tarraja, fijos con 9 pares de dados, 2 manerales de machuelos con 25 machuelos en su caja de madera	54.00
18241	1 Pulsera tej. No. 8 con cad. de seg. rev. 14 grs	67.50	18465	1 Alicate, 1 tenaza, cortadora, 1 martillo de oreja, 1 desarmador, otro estrella, 1 cuchillo para pelar alambre, con 3 hojas de repuestos	10.80
18300	1 Serrucho dentes finos, 1 cuchara para albañilería, 1 martillo de oreja	8.10	18466	7 Ourbias dist. 1 formón bicelado, 1 martillo de coyol peq	13.50
18301	5 Brocas distintas, 1 escoplo, 1 alicate, 1 llave fija, 1 cincel, 1 escuadra de hierro	8.10	18467	1 Prensa de mano, 1 hachita de mano, 1 martillo de pera chiquita, 1 tenacilla, 1 compás, 3 machuelos dist	13.50
18302	1 Caja de taladro	8.10	18486	1 Cámara fotográfica de cajón marca «Kodak» para película 620	20.25
18338	1 Anillo con piedra roja, 15 grs	67.50	18496	1 Garlopa de hierro marca «Stanley»	27.00
18349	1 Anillo liso 5 grs	13.50	18509	1 Anillo con piedra, montado en 6 uñas, 15 grs	67.50
18365	1 Anillo liso golpeado, 1 anillo con piedra roja, golp. 4 grs	20.25	18523	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg. y dije de corazón 20 grs	67.50
18369	1 Anillo semi-grabado, golpeado, 1 Cadena broche de resortes con dije de Cristo	27.00	18530	1 Cad. ord. con med., 12 grs	60.75
18374	1 Par de argollas golpeadas, 6 grs	27.00			
18377	1 Pulsera tej. No. 8 con cadena de seg. 15 grs	60.75			
18384	1 Anillo liso, 1 cadena martillada, con medalla golpeada 10 grs (la med. es de oro de 10 k)	47.25			
18395	1 Cadena sev. con med. 7 grs	33.75			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
18534	1 Dije de Cristo, golp., 1 pulserita de cad. rev. 3 1/2 grs	16.20
18581	2 Cads. dist., sin dije las dos, 7 grs	33.75
18600	1 Nivel de hierro marca «Stanley» con tres tubos, 1 desarmador, 1 tenaza, 1 escuadra de pelotón, 1 plomada con su nuez de madera, 1 sierra para cortar hierro, con su hoja, 1 serrucho sin los pasadores	27.00
18620	1 Par de chapas de cántaros golp, 2 1/2 grs	13.50
18638	1 Cepillo de hierro marca «Handyman», 1 martillo de oreja, 1 llave para tubo	27.00
18649	1 Cad mart con med, 10 grs	54.00
18667	1 Anillo de meseta lisa golp, 1 par de arg golp, 1 par de chapas	16.20
18720	1 Cepillo de hierro sin marca	16.20
18734	1 Martillo de oreja peq. 1 diablito de hierro, 1 cuchara para albañilería peq, 1 brocha	10.80
27583	1 Radio portátil de batería marca «Sanyo» con varias quebraduras con sus baterías	65.50
27773	1 Radio marca «Luxor»	104.80
29136	1 Radio marca «Phillips»	91.70
29216	1 Radio marca «Telefunken»	157.20
29218	1 Radio marca «Phillips», con el plástico quebrado	65.50
29466	1 Máquina de coser eléctrica marca «Singer» con su bobina, mueble de una gaveta	524.00
29951	1 Radio portátil de batería marca «Aurora» con varias quebraduras, con su batería	52.40
29954	1 Radio portátil de batería marca «Sanyo» con sus baterías	65.50
30101	1 Radio marca «Siemens»	196.50
30140	1 Radio marca «Nord Mende»	104.80
30231	1 Radio marca «The Hallicrafters»	288.20
30460	1 Radio portátil de batería marca «Sanyo» con sus baterías	78.60
30465	1 Radio marca «National»	262.00
30558	1 Radio portátil de batería marca «Times» con sus baterías	157.20
30709	1 Toca-disco automático marca «Phillips» cuatro velocidades	458.50
30752	1 Radio marca «Phillips»	91.70
30919	1 Radio marca «Phillips»	78.60
30931	1 Radio marca «Phillips» con una esquina quebrada	65.50
31001	1 Máquina de coser marca «Borletti» con su bobina, mueble de dos gavetas	327.50
31230	1 Radio marca «Sharp»	131.30
31352	1 Radio marca «Siemens» con varias quebraduras	131.00
31550	1 Radio portátil de batería marca «Motorola» sin número, con sus baterías	78.60
31591	1 Radio portátil de batería marca «Cararet» sin número, con su batería, con revs	26.20
31594	1 Máquina de coser marca «Singer» con su bobina, mueble de cinco gavetas sin carretes	281.65
31618	1 Radio portátil de batería marca «Plata» con sus baterías	131.00
31673	1 Radio marca «Phillips»	91.70
31782	1 Radio marca «Phillips»	131.00
32140	1 Radio portátil de baterías marca «Sanyo» con sus baterías	52.40
32254	1 Radio marca «Phillips» con una quebradura sin la aguja	91.70

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
32424	1 Radio reloj marca «Philco» con varias quebraduras	32.72
32540	1 Radio portátil de batería marca «Standard» con una quebradura, con sus baterías	129.00
32623	1 Radio marca «Siemens»	387.00
32630	1 Radio marca «Crundig»	3222.50

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Oficina Principal
2 2

Títulos Supletorios

Nº 7310—B/U Nº 821870—\$ 6.20
Celina Rodríguez solicita título supletorio predio urbano en la Paz Centro este departamento, lindante: Oriente, Justiniano García, Poniente calle en medio Juan Romero, Norte, Carmen García y Sur calle en medio Franciaco Pérez.
Interesados opónganse.
Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Mdriz Z., Secretaria.
3 3

Nº 7283—B/U Nº 824493—\$ 7.44
Justino Aburto Arias, mayor de edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio, rústica en cuchillas de Buena Vista, esta jurisdicción, cabida: una manzana más dos tareas, limita: oriente, Isabel Aburto Arias; poniente, Juana Gago; norte, Felipa Aburto Arias; y sur, Matilde Dávila.
Estímala Cien Córdoba.
Interviene Síndico y Representante del Fisco.
Quien tenga defecho opóngase término legal.
Dado Juzgado Civil del Distrito. Diriamba, catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Casto Cáceres Morales, Juez para lo Civil del Distrito.—F. Ortega Pavón, Srío.
3 3

Nº 7282—B/U Nº 824492—\$ 7.48
Isabel Aburto Arias, mayor de edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita este Juzgado título supletorio rústica cuchillas Buena Vista, una manzana y dos tareas más. Linda: oriente, Matilde Dávila o Arcadio Mojica; poniente, Justino Aburto; norte, Félix Aburto; y sur, Arcadio Mojica o Matilde Dávila.
Interviene Síndico y Representante del Fisco.
Valóralo Cien Córdoba.
Quien tenga derecho opóngase.
Dado Juzgado Civil del Distrito. Diriamba, quince de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Casto Cáceres Morales, Juez para lo Civil del Distrito.—F. Ortega Pavón, Srío.
3 3

Nº 7443—B/U Nº 789078—\$ 7.00
Daniel Díaz Gutiérrez, solicita título supletorio rústico San Antonio Abajo, esta jurisdicción, una manzana, lindante: oriente, Pedro Hernández; poniente, norte, Félix Sandino; sur, camino.
Húbolo Martín Hernández.
Estimado Cien Córdoba.
Terreno propio.
Intervienen Síndico, Agente Fiscal.
Interesados oponerse.
Juzgado Local Civil. Diriamba, diecinueve Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—Pedro J. Pérez,—Pedro Molina M., Srío.
3 2

Nº 7446—B/U Nº 806205—**₡** 5.88

Juana Mercado, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción, cuatro manzanas, quinientas cuarenta y seis varas cuadradas, limita: oriente, Higüita Mercado, otro; poniente, Jesús Mercado, otro; norte, Pastora Mercado; sur, Napoleón Rosales.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, veinte Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Teófito E. Ampé.—G. Her. Quintero, Srío.

3 2

Nº 7448—B/U Nº 785574—**₡** 7.88

Feliciano Guillén Ortiz, jalapa, pide título supletorio casa y solar ubicados en el Valle de Santa Clara, jurisdicción San Fernando, casa mide: veinte varas largo por quince ancho, solar mide cuarenta varas frente por setenta y cinco fondo, limitados: norte, Bonifacio González, Miguel Aguilar, Santiago Marchena y Manuel Paz; sur, Moisés Vitechez; oriente, Bonifacio Marchena; y occidente, Elena de Bellorín y la Gasolinera, carretera en medio Ocotalcjaro.

Valóralos: Tres Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotalc, veintidós Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 7453—B/U Nº 821739—**₡** 6.00

Orlando Picado, solicita título supletorio huerta en San Jacinto, este Departamento, lindante: oriente: Carmen Medina; poniente, Ramiro Picado; norte, monte inculco de San Jacinto; sur, Ernesto Picado y Mercedes Mendoza.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, dieciocho Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz Z., Secretaria.

3 2

Nº 7434—B/U Nº 816613—**₡** 7.80

Miguel Leiva, mayor edad, casado, agricultor, domiciliado, comarca San Patricio, jurisdicción Comalapa, solicita compra veintituna hectáreas de terreno perteneciente a la Municipalidad de esta ciudad, forma parte del terreno llamado Mil Novecientos Quince, ubicado en montañas de Betulia, en jurisdicción de La Libertad, lindando: oriente, Santiago Carrillo; poniente, Ricardo Fernández; norte, Pedro Pablo Fernández; sur, Julio Ríos y Andrea Martínez.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Juigalpa, 21 de Abril de 1964.—E. Argüello N.—M. Suárez A., Srío.

Es conforme con su original.—M. Suárez A., Srío.

3 2

Nº 7393—B/U Nº 785447—**₡** 6.52

Cristino Aguilar, Jicaro, pide título supletorio propiedad ubicada jurisdicción Murra, treinta manzanas extensión más o menos, hay dentro casa habitación, comprendida: norte, Venancio Cárdenas; sur, serranía inculca; oriente, el solicitante; occidente, Venancio Cárdenas.

Valórala, un mil cincuenta córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotalc, diez abril mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 7456—B/U Nº 762375—**₡** 6.00

María Mercado y Gregoria Cerda, solicitan título supletorio solar y casa cantón Santa Rosa, linda: norte, Bernardino Torres, calle sur, Juan Agustín

Obando; oriente, Domingo Cabrera; poniente, sucesión Manuel Obando, calle.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, veintinueve de Abril de mil novecientos sesenticuatro.—Guillermo Bonilla Cubillo, Srío.

3 2

Nº 7457—B/U Nº 789092—**₡** 7.00

Alina Silva de González, solicita título supletorio urbano ubicado valle Buenavista Norte, mide veinte varas frente por veinticinco fondo, con casa, limitado: oriente, calle; poniente, Agustín Solórzano, norte, Heliodoro Gutiérrez Fierro; sur, sucesores Elisa Cárdenas.

Terreno propio.

Lo hubo de Juan José González.

Lo estima Quinientos Córdoba.

Interviene Síndico.

Dado Juzgado Local Civil. Diríamba, veintinueve Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srío.

Es conforme con su original. Diríamba, 29 de Abril de 1964.—Pedro Molina Mendieta, Secretario del Juzgado Local Civil.

3 2

Nº 7394—B/U Nº 785497—**₡** 7.20

Leoncia López Blandín, Ocotalc, pide título supletorio casa y solar ubicados alto Pino esta ciudad, solar mide, treinta y tres varas y una tercia por cada uno de sus cuatro lados, limitados: norte, mediando calle, José Orozco; sur, María Luisa Quintanilla; oriente, María López Ruiz y occidente, Isidoro Olivias.

Valóralos, mil quinientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotalc, dieciséis Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 7454—B/U Nº 821853—**₡** 6.00

Gregoriana López yuda de Blanco, solicita título supletorio predio urbano Nagarote, este Departamento, lindante: oriente, Agustín Saballos; poniente, calle en medio Alfonso Espinoza; norte y sur, Alfonso Espinoza.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz Z., Srío.

3 2

Nº 7476—B/U Nº 822131—**₡** 7.20

Cleto Martínez, solicita título supletorio finca rústica veinte manzanas, con casa tejas, en comarca Picacho, estos linderos: oriente, predio Felipe Rodríguez; poniente, poniente, Pascasio Martínez; norte, Basilio Martínez; y sur, José Adán Rojas.

Valorado: Dos Mil Córdoba.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado en Juzgado Local Civil. Santa Rosa del Peñón, dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. R. Urrutia, Juez Local Civil.—Fidencio Urroz A., Srío.

3 2

Nº 7405—B/U Nº 838776—**₡** 7.40

Eulogio Vallecillo Largaespada, solicita título supletorio de finca El Consuelo, jurisdicción de la Villa de El Carmen, dentro de estos linderos: norte, Benigno Hurtado; sur, Gabino García; oriente, Juan Calero; poniente, Miguel Salgado.

Quien pretenda igual o mejor derecho, preséntese término legal.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, dieciocho Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Ernesto Bendaña.—Alej. Salinas C., Srío.

Confirme con su original. Managua, dieciocho Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Alej. Salinas C., Srlo.

3 2

Nº 7404—B/U Nº 823804—\$ 6.08

Angelina Hernández Navarrete, pide título supletorio de rústica ubicada en la Comarca Río Paso Grande, esta jurisdicción, de manzana y cuarto extensión; limitada: oriente, poniente y norte, Fernando Briceño; sur, sucesión Francisco Cerda Palacio. Oyense oposiciones término legal. Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, trece Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Leónidas Sánchez, Secretario.

3 2

Nº 7476—B/U Nº 822720—\$ 6.60

Victoriano Pérez, solicita título supletorio lote terreno propio, ubicado comarca El Panal, jurisdicción Telica, lindante: oriente, Cándida Salmerón Canales; poniente, Arturo Pérez; norte, Ricarda Gutiérrez, camino en medio; sur, Gabina Canales. Mide: oriente, treinta varas; occidente, cincuenta; norte, setenta y cuatro; sur, setenta y cinco.

Interesados opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Valladares Bermúdez, Secretario.

3 2

Nº 7482—B/U Nº 789283—\$ 5.76

Carmen Corea Vela, solicita título supletorio, predio urbano esta ciudad, lindante: oriente, Liberato y José Pérez; occidente, Antonino Pineda; norte, mediando calle sucesión Lino Pérez; sur, Hortensia Palacios y Evenor Baltodano.

Valor: Doscientos Córdoba.

Oponerse término legal;

Juzgado Local Nagarote, catorce Abril, mil novecientos sesenta y cuatro.—Felipe Gallo, Srlo.

3 2

Nº 7490—B/U Nº 774004—\$ 6.08

Pedro Rodríguez, solicita título supletorio predio urbano esta ciudad, dieciocho varas de ancho, por treinta y ocho varas de largo, lindando: oriente y norte, Vidal Rodríguez; sur y poniente, calle pública.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil. San Jorge, once de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Adolfo Delgadillo, Srlo.

3 2

Nº 7564—B/U Nº 806206—\$ 5.76

Elena Emperatriz Reyes, solicita título supletorio, finca urbana, dos mil doscientas treinta y cuatro varas cuadradas, limita: oriente, Marcellia Calero, otra; poniente, Coronada Calero, otra; norte, Trinidad Cerda; sur, Miguel Mhamud.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, veinticinco Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Teófilo E. Ampí.—O. Her. Quintero, Srlo.

3 1

Nº 7563—B/U Nº 748264—\$ 6.00

Pedro Rayo García y Presentación Rayo García, solicitan título supletorio rústico Las Tablas, sitio San Francisco de Jamally, esta jurisdicción, lindante: oriente, predio de Pedro Jiménez; occidente, de Macario García; norte, Cornelio Dávila; sur, de Bernabé Fuentes.

Oposición término ley

Juzgado Local Trinidad, nueve de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—G. O. Miranda.—O. Torres G., Srlo.

3 1

Terreno Municipal

Nº 7562—B/U Nº 748264—\$ 6.00

Marcelina Martínez v. de Martínez, solicita donación solar municipal 33 varas cuadradas, siguientes linderos: oriente, casa Ramón Oviedo calle en medio; occidente, casa Isidro Olivás; norte, casa Lorenzo Vallejos calle en medio; sur, casa Josefa Villareina.

La persona que tenga mejor o igual derecho opóngase término legal de ley.

Palacsgüina, 29 de Abril, año 64.—José López C.—Tomasa Martínez, Sra.

3 1

Venta de Terreno Ejidal

Nº 7402—B/U Nº 857158—\$ 10.20

Socorro Santos Matamoros, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y con domicilio en la ciudad de Los Angeles estado de California de los Estados Unidos de Norteamérica, solicita venta de finca rústica sita como a dos leguas de esta ciudad hacia el Sureste y sobre el antiguo camino a Masatepe con una extensión aproximada de tres manzanas y seis mil ciento veinte varas cuadradas y comprendida dentro de los siguientes linderos generales: oriente, lote de Francisco Morales, antes de Casimiro Morales; poniente, terreno de Arturo Solórzano, camino en medio; norte, terrenos de Arturo Solórzano y sur, callejón en medio, lote de Casimiro Morales hijo, antes de Casimiro Morales.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Humberto Ramírez E., Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas M., Srlo. del Concejo Distritorial.

3 3

Citaciones

Nº 7501—B/U Nº 862972—\$ 7.80

Pesquera Centroamericana Nicaragüense S.A. cita a sus socios para que dentro de 15 días se reúnan en el local de la Pesquera Centroamericana Nicaragüense S.A. de esta ciudad en Junta General de Accionistas, sección Extraordinaria, para conocer de la muerte de uno de sus socios y miembro de la Junta Directiva Max K. Hauser, del valor correspondiente a las acciones a la hora de la muerte del Sr. Max K. Hauser así como para la realización de nuevo aporte.

Russell Anthony Brown

Secretario

de la Sociedad Pesquera Centroamericana de Nic. S. A.

3 3

Nº 7556—B/U Nº 863463—\$ 3.40

Cítase a los accionistas de «Distribuidora Adoc de Nicaragua, Sociedad Anónima», para sesión Extraordinaria, la que deberá reunirse en las oficinas de la Compañía, a las tres y treinta minutos de la tarde del quinceavo día después de publicado el presente aviso.

Objeto: Elegir Directiva Definitiva por un período de un año, elegir al Vigilante y al Gerente de la Sociedad.

Rafael Armando Ibarra

Secretario.

3 3

Convocatoria

Nº 7552—B/U Nº 863464—\$ 5.85

A los Acreedores de Cruz Azul. Convócase a los acreedores de la Compañía de Seguros Cruz Azul

de Nicaragua, en liquidación, a una reunión a celebrarse a las 11 a. m. del Lunes 29 de Junio corriente en el local de la Cámara Nacional de Comercio en esta ciudad, para conocer del estado de la liquidación, de la legalización de créditos, y de la distribución de los activos disponibles entre los acreedores.

Managua, D. N., 6 de Junio de 1964.

Julián Bendaña S.

Junta Liquidadora de la Compañía
de Seguros Cruz Azul de
Nicaragua

2 1

Sentencias de Divorcio

No. 7408—B/U—No. 805878 — \$ 5.76

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Las nueve de la mañana. Por Tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones legales citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, declárase disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio contraído por los señores Orlando Rojas Berríos y María Leticia Jiménez, a las cuatro de la tarde del uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Juez Segundo Civil de Managua, inscrito bajo la partida No. II del Tomo I, Página 12 del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de esa ciudad en el año de mil novecientos cuarenta y dos. Anótese esta sentencia al margen de la partida de Matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de Ley, y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen. Enrique Peña H.—Juan Huembes H.—R. E. Fiallos.—G. Gausen—Srio.

1

No. 7546—B/U No. 763481—\$ 5.60

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, tres de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. Las ocho y cuatro minutos de la mañana. Por Tanto: De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, por mutuo consentimiento declárase disuelto el matrimonio contraído por los señores José Jerez y María Auxiliadora Sotelo, a las seis y media de la tarde del siete de Junio de mil novecientos sesenta y uno, ante el Juez Primero Civil del Distrito de Managua, inscrito bajo la partida No. 602 Tomo III, Página 156 del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de esa ciudad en el citado año. Anótese esta sentencia al margen de la partida de Ma-

rimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta». librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Enrique Peña H.—R. E. Fiallos—Juan Huembes H.—G. Gausen—Srio.

1

No. 7547—B/U No. 483595—\$ 5.40

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Las ocho de la mañana. Por Tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, declárase disuelto el matrimonio contraído por los señores Nicolás Arrieta Sánchez y Amelia Alegría, a la una de la tarde del veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta, ante el Juez Civil del Distrito de Masaya, inscrito bajo la partida No. 38 a Páginas 77 y 78 Tomo 10 del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de esa ciudad, en el citado año. Anótese esta sentencia al margen de lo partida de Matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese, librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—Alfonso Oviedo Reyes.—G. Gausen Srio.

1

No. 7537—B/U No. 843674—\$ 5.66

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, diez y seis de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Las diez de la mañana. Por Tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, se declara disuelto el matrimonio contraído por José Vicente Delgado Guadamuz y Berta Solís Espinosa, a las tres y diez minutos de la tarde del nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante el Juez 2o. Local Civil de Managua, inscrito bajo la partida No. 1470, Tomo V, página 32 del Libro de Matrimonio que llevó la Oficina del Estado Civil de las personas de esa ciudad en el citado año.

Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al juzgado de su origen.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—Alfonso Oviedo Reyes.—G. Gausen, Srio.

1